

36.2.- Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

36.3.- El procedimiento de concesión de anticipos será acordado con la representación sindical.

36.4.- No se podrá solicitar este tipo de anticipos de nuevo hasta que se haya terminado de abonar el concedido con anterioridad, ni mientras existan pendientes de concesión otras personas que no las hubieran disfrutado durante el período mencionado, salvo que por causas excepcionales así se acuerde por los/as representantes sindicales y de la Corporación.

Artículo 37.- AYUDA DE ESTUDIOS

37.1.- El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado otorgará a los/as empleados/as municipales, una cantidad en concepto de Ayuda de Estudios, que será repartida en proporción a los hijos de los mismos en edad escolar, y según los criterios comúnmente fijados. Para el período de vigencia del presente Acuerdo, las cantidades estipuladas serán las siguientes:

NIVEL DE ESTUDIOS	IMPORTE.
EDUCACIÓN INFANTIL	75 €
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS	95 €
ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	160 €
FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	190 €

37.2.- En el caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, sólo uno de ellos podrá ejercer el derecho de solicitar estas ayudas.

37.3.- Los objetivos generales que se pretenden alcanzar con el presente programa de Ayudas de Estudios, son los siguientes:

- Posibilitar el acceso y continuidad en los estudios de todo el personal de este Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, así como de sus familiares.
- Contribuir a la formación permanente del personal al servicio del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.
- Colaborar económicamente en el costo general de los estudios junto con otras ayudas de carácter público o privado que sean compatibles con éstas.
- Contribuir a elevar el nivel cultural de los/as empleados/as y de sus familiares.

37.4.- Las condiciones generales para ser beneficiario de las ayudas otorgadas por este Ayuntamiento son las siguientes:

- Solicitarlo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en el plazo de tiempo establecido para ello.
- Presentar la documentación necesaria dentro del plazo reglamentario.

37.5.- Los impresos de solicitud deberán ser presentados, una vez cumplimentados y con la documentación necesaria, en el departamento de personal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

37.6.- Para los/as empleados/as que realicen estudios la cuantía será igual a la señalada en el apartado anterior, más los gastos de matriculación.

37.7.- Las ayudas por educación de adultos sólo se abonarán a los/as empleados/as municipales.

Artículo 38.- PRESTACIONES SANITARIAS

38.1.- Se establece una ayuda para odontología y prótesis de visión o auditivas de cualquier tipo que haya sido previamente descrita por facultativo competente al empleado, su cónyuge e hijos, con los topes anuales siguientes: